



**DECRETO No. 0298
(10 SEPT. 2007)**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE TOMAN MEDIDAS PARA EL MEJOR
ORDENAMIENTO DEL TRANSITO DE VEHICULOS EN LAS VIAS PUBLICAS
DEL MUNICIPIO DE TULUA”**

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE TULUA – VALLE En uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente de las conferidas en los Artículos 1, 3, 6 y 7 de la Ley 769 de 2002, Código Nacional de Transito Terrestre, y

CONSIDERANDO:

.- Que el Artículo 1. de la Ley 769 de 2002, preceptúa que en desarrollo de lo dispuesto por el Artículo 24 de la Constitución Política, todo Colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio Nacional, pero esto sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantizar la seguridad y comodidad de los habitantes, especialmente de los peatones y de los discapacitados físicos y mentales, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público. Acoge la norma en comento, los principios rectores aplicables al Código Nacional de Transito, enumerando entre ellos el principio de seguridad de los usuarios, cubrimiento, plena identificación, calidad, libre acceso y oportunidad.

.- Que el Artículo 7. de la Ley 769 de 2002, establece que las autoridades de transito velaran por la seguridad de las personas y las cosas en las vías publicas y privadas abiertas al público. Sus funciones serán de carácter regulatorio y sancionatorio y sus acciones deben ser orientadas a la asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías.

.- Que el aumento progresivo del parque automotor registrado cada año y la deficiencias de la capacidad de infraestructura vial de la red vial básica, generan en la Ciudad numerosas congestiones en las horas de mayor demanda, provocando alta contaminación ambiental, disminución en la velocidad, altas demoras, mayores tiempos de viaje y sobre costos de operación, entre otros; haciéndose necesario diseñar un plan de regulación en el uso de las vías y optimización de su capacidad vehicular.

.- Que en la actualidad no existe un equilibrio, entre el número de viajes por día que realizan los habitantes, el medio de transporte utilizado por los mismos y la infraestructura vial existente, lo que ha significado que el uso del transporte particular, ocupe en forma predominante las vías.

.- Que la red vial de la Ciudad tiene topes establecidos en cuanto a su capacidad, más allá de ésta, se requiere encontrar soluciones que no siempre impliquen generar mayor infraestructura vial, sino por el contrario, optimizar cada uno de los medios del transporte.

Oficina Asesora Jurídica

Carrera 25 Número 25-04 PBX- 2242121 Ext. 133 y 135 - FAX- 2252908

www.tulua.gov.co

E-Mail: juridico@tulua.gov.co



**CONTINUACION DECRETO No. 0298
(10 SEPT. 2007)**

- Que la Oficina Asesora de Planeación Municipal en conjunto con el Departamento Administrativo de Transito y Transporte Municipal, realizó un estudio Técnico sobre la dinámica del transito y el transporte de la ciudad de Tuluá.

- Que conforme con los estudios técnicos realizados por la Oficina Asesora de Planeación Municipal y el Departamento de Transito y Transporte se llegó a las siguientes conclusiones: crecimiento exponencial de medios de transporte como las motos y vehículos particulares, la tendencia a la disminución del uso de la bicicleta y los desplazamientos a pie, como medios alternativos de transporte, incremento en los niveles de polución con gran impacto ambiental, flujo vehicular lento y tortuoso espacialmente en la zona centro de la ciudad.

- Que existe un alto volumen de vehículos en el área urbana que están generando congestiones que inciden de manera negativa en la movilidad urbana y afectan la productividad de la ciudad.

- Que en Tuluá actualmente están circulando 23.000 vehículos particulares (se incluyen 2.000 foráneos aprox.), 45.000 motos y 250 vehículos oficiales y públicos.

- Que la relación entre las variables fundamentales de tránsito (volumen, densidad y velocidad) actualmente muestra tendencias de un flujo forzado durante las horas pico del día.

- Que es deber de la Administración adoptar las medidas necesarias con el fin de racionalizar el uso de las vías y garantizar la accesibilidad, seguridad y comodidad de los usuarios de las vías.

Por lo anteriormente expuesto, este Despacho

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Implementar el Sistema de Pico y Placa en el perímetro urbano de la Ciudad de Tuluá, restringiendo la circulación de vehículos particulares y motocicletas durante los períodos comprendidos entre las 7:00 y las 9:00 horas de la mañana y entre las 5:00 de la tarde y las 7:00 horas de la noche (17:00 a 19:00 horas), durante los días hábiles (lunes a viernes), un día a la semana por grupo de vehículos según el último número de su placa de la siguiente manera:

Día de aplicación de la restricción	Placas terminadas en los números
Lunes	0 y 1
Martes	2 y 3
Miércoles	4 y 5
Jueves	6 y 7
Viernes	8 y 9

Oficina Asesora Jurídica

Carrera 25 Número 25-04 PBX- 2242121 Ext. 133 y 135 - FAX- 2252908

www.tulua.gov.co

E-Mail: juridico@tulua.gov.co



CONTINUACION DECRETO No.0298 (10 SEPT. 2007)

PARÁGRAFO PRIMERO: Para los vehículos particulares matriculados fuera del Municipio de Tuluá, la medida regirá en la mañana entre las 7:00 y 9:00 horas de la mañana y en la Tarde entre las 5:00 y las 7:00 horas de la noche (17:00 a 19:00 horas), cumpliendo con la restricción y rotación de los dígitos establecida en este artículo.

PARAGRAFO SEGUNDO: La restricción dispuesta en el presente Decreto, no regirá durante los fines de semana, ni los días festivos establecidos por la Ley, o cuando excepcionalmente lo indique la autoridad competente.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se exceptúan de la presente medida, en consideración a las a las necesidades de la Ciudad, los siguientes vehículos:

1. Vehículos de transporte público
2. Vehículos de servicios especiales de transporte de estudiantes que estén debidamente identificados como transporte escolar.
3. Vehículos que transporten más de 10 pasajeros.
4. Carros fúnebres.
5. Vehículos pertenecientes a las Fuerzas Militares y a la Policía Nacional, DAS, Cuerpos Oficiales Armados (CTI, INPEC) y Miembros de la Fuerza Publica en servicio activo.
6. Ambulancias, vehículos del cuerpo de Bomberos y vehículos para la atención de emergencias.
7. Vehículos que transporten a discapacitados, únicamente cuando se utilicen como medio de transporte de estas personas.
8. Vehículos operativos de las empresas de servicios públicos domiciliarios que tengan el logo pintado en la carrocería o estén debida y visiblemente identificados como vehículos contratistas de las empresas.
9. Vehículos destinados al control de tráfico y grúas debidamente autorizadas o propias del SITT Tuluá, las cuales deben estar debidamente identificadas.
10. Vehículos con blindaje igual o superior a nivel tres (3).
11. Vehículos destinados a la prestación de servicios de escolta, debidamente identificados y durante la prestación del servicio.
12. Vehículos de trabajo con logo o nombre de empresa pintado en la carrocería y furgones de carga y reparto de mercancías.
13. Vehículos supervisores de seguridad privada debidamente identificados, entiéndase carros y motos.

Oficina Asesora Jurídica

Carrera 25 Número 25-04 PBX- 2242121 Ext. 133 y 135 - FAX- 2252908

www.tulua.gov.co

E-Mail: juridico@tulua.gov.co



**CONTINUACION DECRETO No.0298
(10 SEPT. 2007)**

14. Motocicletas de servicios a domicilio pertenecientes a negocios o empresas, las cuales deben estar debidamente identificadas y marcadas con el logo de la empresa y deben ser reconocidas por la misma.
15. Vehículos oficiales que realicen trabajo logístico en la jornada del pico y placa.
16. Los vehículos de enseñanza de escuela automovilística.
17. Vehículo de tracción animal

PARAGRAFO PRIMERO: las anteriores excepciones se someten a un período de laboratorio comprendido entre el 15 de octubre y el 14 de noviembre de 2007, de tal forma que si se presenta abuso de la ventaja ofrecida o efectos negativos podrán ser suspendidas en cualquier momento.

PARAGRAFO SEGUNDO: Prohíbese la expedición de permisos especiales de circulación para la aplicación de esta medida.

ARTÍCULO TERCERO: Se exceptúan de la presente medida, en consideración a las necesidades de la Ciudad, las siguientes Vías:

1. Avenida los olivos.
2. Avenida Kennedy.
3. Calle 38, frente al lago Chilicote
4. Carrera 19, hasta llegar a la Herradura.
5. Calle 30. desde la Herradura hasta el Oasis.
6. Vía al Corregimiento de Nariño
7. Carrera 40, la variante
8. Zona rural plana y montañosa.

ARTICULO CUARTO: Corresponde al Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte Municipal adelantar las estrategias de comunicación y sensibilización para la implementación de esta medida.

ARTICULO QUINTO: El no acatamiento a lo dispuesto en este Decreto, será sancionado conforme con lo establecido en la Ley 769 de 2002, Artículo 131, literal c), inciso 14, el cual expresa: "Será sancionado con multa equivalente a 15 salarios mínimos legales diarios vigentes."

Oficina Asesora Jurídica

Carrera 25 Número 25-04 PBX- 2242121 Ext. 133 y 135 - FAX- 2252908

www.tulua.gov.co

E-Mail: juridico@tulua.gov.co



**CONTINUACION DECRETO No.0298
(10 SEPT. 2007)**

ARTICULO SEXTO: El presente Decreto tiene aplicabilidad a partir del día 15 de octubre hasta el 14 de noviembre de 2007.

ARTICULO SEPTIMO: A partir de la fecha de expedición de este decreto y en especial quince (15) días antes de su aplicabilidad se intensificarán las campañas de sensibilización, para la aplicación de esta medida.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en la ciudad de Tuluá, a los diez (10) días del mes de septiembre del año 2007.

originales firmados

JUAN GUILLERMO VALLEJO ANGEL
Alcalde del Municipio de Tuluá

CLARA INES ESPINEL
Directora de Arte y Cultura

LUIS EDUARDO PINEDA ALZATE.
Secretario de Gobierno

FRANKLIN ALFEREZ MORENO
Secretario de Transito y Transporte

AMANDA CHARRIA CEREZO
Secretaria de Salud (E)

JOSE MARTIN HINCAPIE ALVAREZ
Secretario de Educación

HECTOR FABIO MAFLA
Secretario de Agricultura

SANDRA ELIZABETH RODRIGUEZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Oficina Asesora Jurídica

Carrera 25 Número 25-04 PBX- 2242121 Ext. 133 y 135 - FAX- 2252908

www.tulua.gov.co

E-Mail: juridico@tulua.gov.co